

DECRETO DE ALCALDIA N° 005 - 2020-MDS

Sabandía, 23 de diciembre del 2020

Se aprueba la adecuación del TUPA de la Municipalidad al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, conforme al Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

VISTO:

El Informe N° 303-2020-MDS-OPP de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42º del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales. Su importancia consiste en ser un instrumento que permite unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos administrativos llevados a cabo en una entidad pública, a fin de proporcionar servicios óptimos al administrado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 44.1 del artículo 44º, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, asimismo, el numeral 44.5, del citado artículo señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDS de fecha 17 de julio del 2020 la Municipalidad Distrital de Sabandía aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; asimismo mediante Ordenanza Municipal N° 1198, de fecha 21 de setiembre del 2020, la

Municipalidad Provincial de Arequipa ratifica la Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDS en lo concerniente a la tasa o derecho administrativo detallado en el TUPA, debidamente publicado y vigente a partir del 01 de octubre de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba 12 (doce) Procedimientos Administrativos Estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas, en el cual, entre otros, establece expresamente lo siguiente:

Artículo 2.- Aprobación de los procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas: Apruébanse doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento y de licencia provisional de funcionamiento para bodegas a cargo de las municipalidades provinciales y distritales, los cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo de acuerdo con la siguiente distribución: Once (11) procedimientos administrativos estandarizados correspondientes a la licencia de funcionamiento regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM y, de manera complementaria, por el Reglamento de Inspecciones

Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y; Uno (1) procedimiento administrativo estandarizado correspondiente al otorgamiento de la licencia provisional de funcionamiento para bodegas regulado por la Ley N° 30877, Ley General de Bodegueros y por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2020-PRODUCE."

Que, con el Informe N° 303-2020-MDS-OPP de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que en concordancia con el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM se modifica los Procedimientos 1.24, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.25, 1.21, 1.22 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en cuanto a requisitos, plazos e instancias de resolución de Recursos, de conformidad a lo establecido en los anexos integrantes del mencionado Decreto Supremo.

Que, en consecuencia, la adecuación de los 12 (doce) Procedimientos Administrativos Estandarizados referidos en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, no implica la creación de nuevos procedimientos, ni el incremento de sus requisitos, así como la actualización de sus derechos de tramitación tampoco incrementan sus montos, por lo que corresponde su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 40º, numeral 40.5, y el artículo 44º, numeral 44.5, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la primera disposición complementaria final del mismo decreto supremo refiere que éste entra en vigencia a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

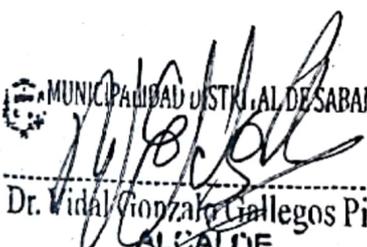
DECRETA:

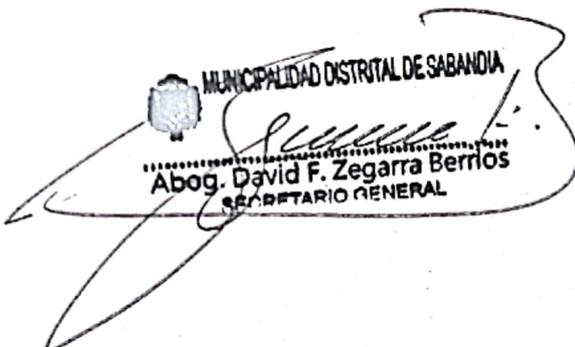
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en lo concerniente a los procedimientos 1.24, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.25, 1.21, 1.22 como parte de los procedimientos administrativos de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Sabandía, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, respecto a requisitos, plazos e instancias de resolución de Recursos detallados en el TUPA, los cuales se adjuntan al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento e implementación de la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL

